



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES
AUXILIARES

RESOLUCION No. 26 DE 2017
(26 de mayo de 2017)

“Por la cual se ordena revocar parcialmente un acto administrativo y en consecuencia cancelar una inscripción en el Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura”

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES
AUXILIARES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante la Ley 435 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a la Resolución 0001 del 21 de enero de 1988, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura le fue expedida la Matrícula Profesional de Arquitectura No. **08700-27117** al arquitecto **CARLOS ALBERTO ROMAN GUERRA** identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro. 17.848.846 de Maicao

Que una vez realizada la indagación al interior de la Entidad y verificado el sistema de información por parte del Profesional Universitario Código 02 Grado 03 de la Oficina Administrativa y Financiera, reporta que atendiendo al trámite digital denominado “Solicitud Matrícula Profesional” adelantado por **CARLOS ALBERTO ROMAN GUERRA** identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro. 17.848.846 de Maicao el 4 de mayo de 2016, se expidió el acto administrativo Nro. 30 del 27 de mayo de 2016 por medio de la cual la Sala Plena aprobó y ordeno la expedición de la matrícula profesional de arquitectura No. A17302016-17848846 a **CARLOS ALBERTO ROMAN GUERRA** identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro. 17.848.846 de Maicao.

Que el profesional **CARLOS ALBERTO ROMAN GUERRA** identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro. 17.848.846 de Maicao, comunicó al **CPNAA** tal como consta en constancia expedida por el Profesional Universitario Código 02 Grado 03 de la Oficina Administrativa y Financiera, que el trámite que pretendía adelantar el 4 de mayo de 2016 era solicitar un duplicado de la Tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitectura Nro. 08700-27117.

Que según certificación expedida por el Profesional Universitario Código 02 Grado 03 de la Oficina Administrativa y Financiera y que forma parte integral del presente acto administrativo, el usuario que intentaba inicialmente solicitar un duplicado y no conocía el trámite, ingresó por el link de “Solicitud Matrícula Profesional” con datos erróneos (Se equivoca en su número de cédula) y la plataforma permitió que éste alterara el formulario (Corrigió el número de cédula) pasando el filtro de validación vrs el Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura.

Que en virtud de lo expuesto, **CARLOS ALBERTO ROMAN GUERRA** identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro. 17.848.846 de Maicao, el 25 de octubre de 2016, radico comunicación con el No. 6871 en la que notificó al **CPNAA** su autorización de revocar parcialmente el acto administrativo No. 30 del 27 de mayo de 2016 emanado de la Sala Plena, y respecto a la aprobación de la matrícula profesional de arquitectura No. A17302016-17848846 a **CARLOS ALBERTO ROMAN GUERRA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 17.848.846 de Maicao, en estricto cumplimiento de lo señalado por el artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; tal como consta en comunicación adjunta y que forma parte integral del presente acto administrativo.

Hoja No. 2 de la Resolución No.26 de 2017, "Por la cual se ordena revocar parcialmente un acto administrativo y en consecuencia cancelar una inscripción en el Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura".

Que los artículos 93 y 97 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" a la letra rezan:

"...

Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

...
Artículo 97. Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, deberá demandarlo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Si la Administración considera que el acto ocurrió por medios ilegales o fraudulentos lo demandará sin acudir al procedimiento previo de conciliación y solicitará al juez su suspensión provisional.

Parágrafo. En el trámite de la revocación directa se garantizarán los derechos de audiencia y defensa..."

En mérito de lo expuesto, la Sala Plena del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en uso de sus facultades:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: En cumplimiento a lo señalado por el artículo 10 de la Ley 435 de 1998, en concordancia con el artículo 93 y ss de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y al consentimiento expresado por el ciudadano CARLOS ALBERTO ROMAN GUERRA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.848.846 de Maicao, se revoca parcialmente el acto administrativo No. 30 del 27 de mayo de 2016 emanado de la Sala Plena, y respecto a la aprobación de la matrícula profesional de arquitectura No. A17302016-17848846 que le fuere expedida a CARLOS ALBERTO ROMAN GUERRA identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 17.848.846 de Maicao, con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho consignadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero de este acto administrativo, se ordena cancelar en el Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura la inscripción de la matrícula profesional de arquitectura No. A17302016-17848846 que le fuera expedida a CARLOS ALBERTO ROMAN GUERRA identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 17.848.846 de Maicao.

ARTICULO TERCERO: Procederse a adelantar los trámites administrativos encaminados a solicitar la devolución del plástico expedido para la matrícula profesional de arquitectura No. A17302016-

ds

Hoja No. 3 de la Resolución No.26 de 2017, "Por la cual se ordena revocar parcialmente un acto administrativo y en consecuencia cancelar una inscripción en el Registro de Arquitectos y Profesionales Auxiliares de la Arquitectura".

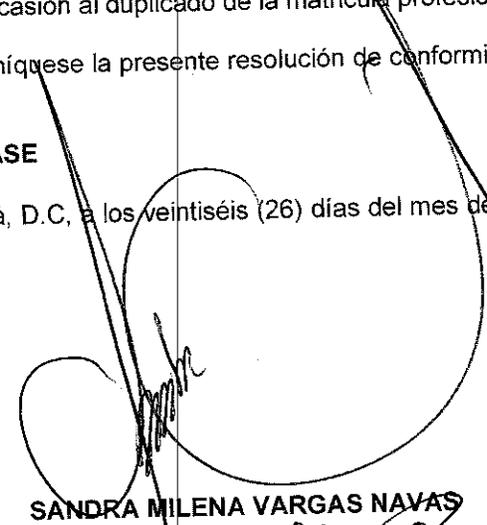
17848846 que le fuera expedida a CARLOS ALBERTO ROMAN GUERRA identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro. 17.848.846 de Maicao.

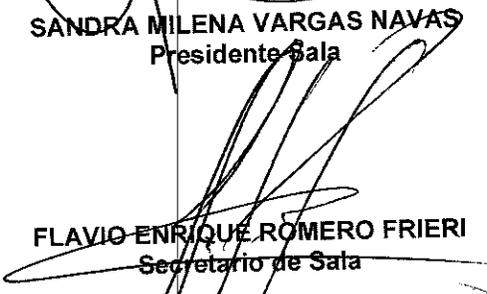
ARTÍCULO CUARTO: Se ordena la devolución de los recursos adicionales consignados a favor del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares por parte del profesional CARLOS ALBERTO ROMAN GUERRA identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro. 17.848.846 de Maicao, con ocasión al duplicado de la matrícula profesional que fuera solicitado.

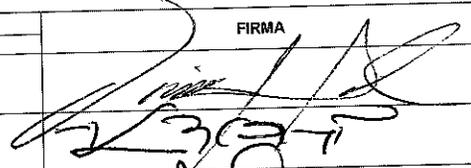
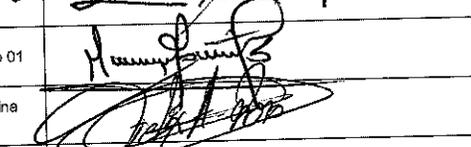
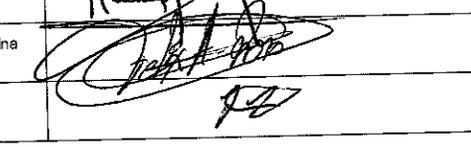
ARTICULO QUINTO: Comuníquese la presente resolución de conformidad con las normas legales pertinentes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).


SANDRA MILENA VARGAS NAVAS
Presidente Sala


FLAVIO ENRIQUE ROMERO FRIERI
Secretario de Sala

PROYECTO Y REVISÓ DESDE EL AMBITO DE SUS COMPETENCIA		FIRMA
NOMBRE	CARGO	
Diana Fernanda Amiola Gómez	Director Ejecutivo Código 01 Grado 03	
Karen Holly Castro Castro	Subdirectora Jurídica Código 01 Grado 02	
Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe Oficina Administrativa y Financiera Código 01 Grado 01	
Félix Alberto Rozo Lara	Profesional Universitario Código 02 Grado 03 de la Oficina Administrativa y Financiera	
John Jairo Ladino Rodríguez	Profesional Universitario Código 02 Grado 01 Oficina Administrativa y Financiera	